



## Resolución Administrativa

Puente Piedra, 15 de FEBRERO de 2024

### VISTO:

El Informe Técnico N°36-02-2024-UP-ETGE-HCLLH/MINSA, emitido por el Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Unidad de Personal, con fecha 15 de febrero del 2024, del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

### CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificaciones, se regula la política integral de compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, cuya finalidad es que el estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueve el desarrollo del personal de la salud al servicio del estado;

Que, según lo dispuesto en los literales d) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N°1153, dispone que para el otorgamiento de la valorización priorizada por atención especializada a los profesionales de la salud, se debe cumplir con el perfil determinado por el Ministerio de Salud, bajo responsabilidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2013-SA, se aprobó los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por Atención Primaria de Salud y por Atención Especializada para los profesionales de la Salud, a que se refiere el Decreto Legislativo N°1153;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 031-2016-SA, se modificó los artículos 1° y 4°, la primera y segunda disposición complementaria final del Decreto Supremo N°032-2014-SA, que aprueba los perfiles para la percepción de la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud para los Profesionales de la Salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la Salud, y atención Especializada para los profesionales de la salud que se refiere en el decreto Legislativo N°1153 y sus modificatorias;

Que, en ese contexto por Decreto Supremo N°223-2013-EF se aprobó entre otros, el monto mensual de la valorización priorizada por atención primaria de salud y atención especializada para los profesionales de la salud; Decreto Supremo N°302-2014-EF se modificó los numerales 2 y 3 del Anexo I del Decreto Supremo N°223-2013-EF, numeral 2 del Anexo del Decreto Supremo N°286-2013-EF y el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N°128-2014-EF, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1153; y Decreto Supremo N°359-2016-EF, Aprueban montos de la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud y por Atención Especializada para los Profesionales de la Salud y Personal de la Salud Técnico y Auxiliar Asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N°1153 y sus Modificatorias;

Que, mediante el Decreto Supremo N°015-2018-SA, promulgado el 12 de Julio del 2018, el cual aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N°1153, que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado; que en el capítulo II, señala las condiciones generales para el otorgamiento de las compensaciones y entregas económicas, entre otras la que se



refiere a la valorización priorizada por Atención Especializada para los profesionales de la Salud;

Que, mediante la Resolución Ministerial N°977-2017/MINSA, se aprobó los "Lineamientos para el Adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas Económicas establecidas en el marco del Decreto legislativo N°1153 y las normas conexas";

Que, mediante Informe Técnico N°36-01-2024-UP-ETGE-HCLLH/MINSA, de fecha 15 de febrero la jefa del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo informa sobre la validación realizada a los perfiles, criterios o condiciones para la percepción de la Valorización Priorizada por Atención Especializada para los profesionales de la salud del Decreto Legislativo N° 1153 del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, los cuales cumplen con los requisitos y se encuentran registrados con el concepto 10803-Atención Especializada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público-AIRHSP;

Con el visto bueno del Jefe de Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz;

De conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial 001-2024/MINSA, en el que se delega a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces, la facultad de formalizar las acciones de personal, respecto al personal que administran;

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.- RECONOCER** el reintegro de pago del monto mensual correspondiente al mes de enero de la Valorización Priorizada por la Atención Especializada a los Médicos y Profesionales de la Salud, por el importe de ciento dieciséis mil cien con 00/100 soles (S/. 1,350.00), a los profesionales del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, de acuerdo al Anexo 01;

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** al equipo de trabajo de Compensaciones de la Unidad de Personal, consigne en la planilla única de haberes el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo al importe indicado en el cuadro referido de la presente Resolución;

**Artículo 3°.- NOTIFIQUESE** la presente resolución al Coordinador de Equipo de Trabajo de Compensaciones y demás áreas que resulten pertinentes para su conocimiento y fines

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**

PERÚ, 15 de febrero de 2024. HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ  
UNIDAD DE PERSONAL  
Lyc. Armi María Valeriano Chacallana  
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

MVCH/CYER/gaby

C.c.

- ( ) ETGC
- ( ) ETPPRH
- ( ) ETGE
- ( ) Archivo.



# ANEXO 01 ESPECIALIDAD REINTEGRO ENERO

INFORHUS		PAP 2024										MES ENERO		
Especialidad	Condición de la Especialidad	N° de RNE	O/JULO	N° AIRHSP	ES TA LADO	REGIMEN LABORAL	GRUPO OCUPACIONAL	CONDICION	CARGO CAP	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DL 1153 Especializac	SERVICIO DONDE LABORA ENERO	MONTO ENERO 2024
TERAPIA COGNITIVO CONDUCTUAL	RNE	436-2022	Departamento de Apoyo al Tratamiento	000709	O	Carreras Especiales	Profesionales de la Salud	Nombrado	PSICÓLOGO/A	BARRETO GAVIDIA YANET	40452725	S/ 450.00	EMERGENCIA/HOSPITALIZACION	450.00
TERAPIA COGNITIVO CONDUCTUAL	RNE	433-2022	Departamento de Apoyo al Tratamiento	000071	O	Carreras Especiales	Profesionales de la Salud	Nombrado	PSICÓLOGO/A	JIMENEZ REYES EDILBERTA AQUILINA	08434965	S/ 450.00	EMERGENCIA/HOSPITALIZACION	450.00
ENFERMERIA DEL CUIDADO DEL PACIENTE CRITICO.	RNE	15289	Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos.	000806	O	Carreras Especiales	Profesionales de la Salud	Nombrado	ENFERMERO/A	TARAZONA NUÑEZ ROSA KELLY	15743893	S/ 450.00	NEONATOLOGIA	450.00
<b>MONTO A PAGAR</b>													<b>S/ 1,350.00</b>	







PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## INFORME TECNICO N° 36 - 02/2024-UP-ETGE-HCLLH/MINSA

A : Lic. Adm. Maria VILLAVICENCIO CHACALTANA  
Jefa de la Unidad de Personal Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

ASUNTO : Reintegro de Pago de Valorización Priorizada por Atención Especializada de los profesionales de la salud del HCLLH

FECHA : Puente Piedra 15 de Febrero del 2024

Es grato dirigirme a usted para saludarla y a la vez informarle sobre el reintegro de pago de la percepción de la Valorización Priorizada por Atención Especializada del personal profesional de la salud del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz:

### 1.- ANTECEDENTES:

- 1.1 DECRETO SUPREMO N°030-2021-SA (30.10.2021)
- 1.2 DECRETO SUPREMO N°359-2016-EF (23.12.2016)
- 1.3 Lineamientos con Resolución Ministerial 977-2017/MINSA (09.11.2017)
- 1.4 Reglamento del DL.1153 por Decreto Supremo N°015-2018-SA (13.07.2018).
- 1.5 Solicitud sin número N° EXP N°1041-UP
- 1.6 Solicitud sin número N° EXP N°1102-UP
- 1.7 Solicitud sin número N° EXP N°1103-UP

### 2.- BASE LEGAL:

- 2.1 Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado.
- 2.2 Decreto Supremo N°032-2014-SA, Aprueban los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y su modificatorias.
- 2.3 Decreto Supremo N°031-2016-SA, Modifican el Decreto Supremo N°032-2014-SA que aprueban los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y su modificatorias.
- 2.4 Resolución Ministerial N°977-2017-MINSA, aprueba los "Lineamientos para el Adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas Económicas establecidas en el marco del Decreto Legislativo N°1153 y las normas conexas".
- 2.5 Decreto Supremo N°015-2018-SA, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, que regula la Política integral de Compensaciones y entregas económicas del Personal de la Salud.
- 2.6 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024.

### 3.- ANALISIS:

- 3.1 Con Decreto Legislativo N°1153 se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, en su Artículo 8° establece la Estructura de la Compensación Económica del Personal de la Salud, numeral 8.3 Priorizada, literal d) Atención Especializada.

**Sobre los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención especializada:**





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3.2 Para la percepción de la valorización priorizada por atención especializada del personal médico y profesionales de la salud se requiere cumplir con los perfiles :

3.2.6 Con **Resolución Ministerial N°977-2017-MINSA**, aprueba los "Lineamientos para el Adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas Económicas establecidas en el marco del Decreto Legislativo N°1153 y las normas conexas", en el numeral 3.2.4 Atención Especializada de las Disposiciones Específicas, dispone:

**c. Perfil**

Primera Etapa

- a.1. Título de segunda especialidad profesional.
- a.2. El especialista con título expedido en el extranjero, reconocido de acuerdo a la legislación vigente, percibirá la valorización priorizada por atención especializada desde que inicia el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, siempre y cuando se desempeñe de acuerdo a su especialidad.

Segunda Etapa

- a.3. Certificación profesional emitida por el Colegio Profesional correspondiente

**b. Criterios y Condiciones**

- b.1. Para la percepción de la valorización priorizada por atención especializada los profesionales deben desempeñarse de acuerdo a su especialidad, en concordancia con la cartera de servicios respectiva del establecimiento de salud.

3.2.7 Con **Decreto Supremo N°015-2018-SA** se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, que regula la Política integral de Compensaciones y entregas económicas del Personal de la salud al servicio del estado, en su Artículo 5° Del Reglamento establece las Condiciones generales para el otorgamiento de las compensaciones económicas y entregas económicas, encontrándose la valorización priorizada por atención especializada.



**Sobre los incrementos de las escalas de la Valorización Priorizada por Atención Especializada del Decreto Legislativo 1153:**

3.3 Para el pago por valorización priorizada por atención especializada, se aprobó la primera escala la cual se fue incrementando de la siguiente forma:

**Valorización Priorizada por Atención Especializada en Hospitales e Institutos Especializados Nivel II y Nivel III, Organismo Público - Mensual**

Profesionales de la Salud	Decreto Supremo N°223-2013-EF (Octubre 2013)	Decreto Supremo N°302-2014-EF (Noviembre 2014)	Decreto Supremo N°359-2016-EF (Enero 2017)
Médico Cirujano	S/ 400.00	S/ 600.00	S/ 900.00
Cirujano Dentista, Químico Farmacéutico, Ingeniero Sanitario, Médico Veterinario, Biólogo, Psicólogo, Obstetra, Enfermero, Nutricionista, Asistente Social y Tecnólogo Médico.	S/ 200.00	S/ 300.00	S/ 450.00

**Sobre el registro en el Aplicativo Informático**

3.4 En el Decreto Legislativo N°1153 en su Séptima Disposiciones Finales Complementarias establece que "Aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos del sector público. A partir del año 2014, para fines de pago de las compensaciones económicas y entregas económicas, las entidades bajo el ámbito





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

de aplicación de la presente norma requieren que los datos personales de los beneficiarios y las planillas de pago se encuentren expresamente descritos y registrados mediante los procesos del "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - Aplicativo Informático" a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas. Los datos registrados en el referido aplicativo sirven de base para las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del proceso presupuestario; para programar las obligaciones sociales y previsionales; y los gastos en personal de la salud".

3.5 De acuerdo al Art. 3º del Decreto Supremo N°223-2013-EF, Art. 4º del Decreto Supremo N°302-2014-EF, Art. 6º del Decreto Supremo N°359-2016-EF, los citados decretos establecen que "Las valorizaciones establecidas en la presente norma deberán estar previamente registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas".

De la revisión y el análisis se sostiene lo siguiente:

3.6 Para la Liquidación de Pago de valorización priorizada por pago de especialidad del personal profesional de la salud se validó con la siguiente información:

- m. Informe Situacional según legajos (emitidos por el equipo de trabajo de gestión de la compensación).
n. Validación de los perfiles, criterios o condiciones para la percepción de la Valorización Priorizada por Atención Especializada (Anexo 01).
o. Paginas Oficiales: SUNEDU, Colegios Profesionales, AIRHSP, INFORHUS y otros.
p. Legajos del Personal (Área de Legajos – Equipo de Trabajo Gestión del Empleo).
q. Reporte de Roles de Asistencia del personal (Control de Asistencia – Equipo de Trabajo Gestión del Empleo).
r. Resoluciones de Destaque y desplazamientos de personal.

3.7 En ese sentido, es procedente realizar el reintegro a los trabajadores comprendidos en el Anexo N°01, ya que cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 3.2, con el registro y financiamiento de acuerdo a numeral 3.7, para ello se resume de la siguiente manera:

ANEXO 01 ESPECIALIDAD REINTEGRO ENERO

Table with columns: INFORHUS, PÁP 2024, DL 1163 Especialidad, MES ENERO. Rows include Terapias Cognitivo Conductuales and Emergencias y Cuidados Críticos.

4.- CONCLUSIONES:

Por todo lo expuesto en el presente análisis se concluye:

4.1 De acuerdo al análisis realizado, se eleva la propuesta para el reintegro de pago de la valorización priorizada por atención especializada correspondiente al mes de enero por el importe de mil trecientos cincuenta con 00/100 soles (S/. 1,350.00), del personal profesional de la salud del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, para su respectiva evaluación, aprobación y emisión de acto resolutorio si es de corresponder.





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Hospital  
Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## 5.- RECOMENDACIONES:

5.1 Se recomienda la aprobación con Acto Resolutivo.

Se adjunta el proyecto de Resolución Administrativa para su revisión y aprobación.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, me despido de Usted

Atentamente,

PERÚ Ministerio de Salud  
VICEMINISTERIO DE PRESTACIONES Y ASEGURAMIENTO EN SALUD  
HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ  
UNIDAD DE PERSONAL  
Bach. Adm. Carmen Victoria Elias Rodriguez  
JEFA DE EQUIPO DE TRABAJO  
Dpto. Recursos Humanos

CYER/  
C.c.  
Archivo

